



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

### CONSEJO DE LA JUDICATURA.

El Consejo de la Judicatura del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 168 fracción XXIV, 218, 219, 222, 225 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, así como los artículos 7, 8, 9 y 10 del Reglamento de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia, y, punto de acuerdo 5.02 de Sesión de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California celebrado en fecha veintiséis de septiembre del año 2006, emite la siguiente:

### CONVOCATORIA

Para integrar el Padrón de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia del Estado de Baja California, correspondiente al año dos mil siete.

Dirigida a todas las personas interesadas en formar parte del Padrón Oficial de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia del Estado de Baja California, a efecto de participar en alguna de las categorías que señalan los artículos 8 y 10 del Reglamento de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia del Estado y que reúnan los requisitos que se precisarán en las bases de la presente convocatoria.

El Padrón de personas que puedan fungir como Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia del Estado, correspondiente al año dos mil siete, se elaborará conforme a las siguientes:

### BASES

PRIMERA.- DE LOS PARTICIPANTES.- Podrán participar todas aquellas personas interesadas en las diversas ramas del conocimiento humano, de reconocida solvencia moral, que cuenten con título en el arte, ciencia o técnica, sobre los cuales debe dictaminarse, en caso de que estén legalmente reglamentados; o tengan conocimientos relacionados con el arte, ciencia o técnica respectiva, en caso de que no estén legalmente reglamentados.

SEGUNDA.- DE LOS REQUISITOS.- Los interesados deberán acreditar con documentos originales (a excepción de los que se indiquen en la presente convocatoria) o copias certificadas por Notario Público, los siguientes requisitos:

I. Acreditar la Nacionalidad Mexicana, mediante acta de nacimiento;

II. Acreditar contar con Título Profesional expedido por Institución autorizada para tales efectos;

III. Acreditar poseer cédula profesional (FEDERAL Y ESTATAL) expedida por Autoridad legalmente facultada para ello;

IV. Acreditar contar con residencia en el Estado de Baja California por cuando menos el año inmediato anterior de manera ininterrumpida, mediante carta de residencia;

V. Acreditar contar con buena fama en el concepto público y prestigio profesional;

VI. Acreditar no tener antecedentes penales, mediante carta de no antecedentes;

VII. Acreditar contar con conocimientos y estudios especializados impartidos por Institución oficial, en el cargo que desea desempeñar;

VIII. Acreditar Pertenecer preferentemente a cualquiera de los Colegios o Asociaciones de Profesionistas, en caso de que en la localidad se encuentren legalmente constituidos y registrados ante el Departamento de Profesiones del Estado de Baja California, mediante constancia expedida por el Colegio o Asociación de Profesionistas;

IX. Comprobar la actualización de sus conocimientos a través, de respaldos académicos o capacitación recibida;

X. En relación a Peritos Traductores del idioma Inglés-Español, deberán contar con Título de Licenciatura en Traducción del Idioma antes referido, expedido por Institución Oficial, tal como lo prevee el numeral 11 de la Ley de Ejercicio de las Profesiones para el Estado de Baja California;

XI.- Tratándose de Peritos Intérpretes o Traductores de idiomas diversos al señalado con antelación, deberán contar con certificado expedido por institución oficial que haga constar que el interesado cuenta con el conocimiento y capacidad como interprete del idioma de que se trate; los documentos que obren en otro idioma deberán presentarse debidamente traducidos y certificados.

Para las ramas que conforme a la Ley no se requiere un Título Profesional expedido por autoridad competente, no se exigirán los requisitos indicados en las fracciones II y III, sin embargo, deberán acreditar tener probada experiencia en el arte, ciencia o técnica de que se trate y buen desempeño en el desarrollo de las actividades inherentes al mismo;

TERCERA.- PERIODO PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS DE LAS MISMAS.- El Consejo de la Judicatura a través de la Coordinación de Peritos, recibirá las solicitudes por escrito y sus anexos, de la siguiente forma:

? En primer término:

La recepción de documentos para aspirantes de Nuevo Ingreso, se llevará a cabo a partir del día 23 (veintitrés) al 27 (veintisiete) de Octubre del presente año, la documentación deberá ser presentada en original (excepto los que se señalen en la presente base) o copia certificada por Notario Público.

Todos los documentos deberán de exhibirse acompañados de una copia fotostática tamaño carta y en el siguiente orden:

- I. Acta de nacimiento;
- II. Carta de residencia en la que se haga constar el domicilio del solicitante, cuya fecha de expedición no exceda de seis meses;
- III. Carta de no antecedentes penales cuya fecha de expedición no exceda de seis meses;
- IV. Título Profesional relativo a la materia para la cual aspira; (únicamente se aceptará en copia certificada por Notario Publico)
- V. Cédula Profesional Federal; (únicamente se aceptará en copia certificada por Notario Publico)
- VI. Cédula Profesional Estatal; (únicamente se aceptará en copia certificada por Notario Publico)
- VII. Curriculum vitae actualizado en la que se incluya: nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, cédula de identificación fiscal, domicilio, teléfono y estudios realizados, a este documento se deberán anexar en original o copia certificada por Notario Público, los documentos tendientes a sustentar lo manifestado en el curriculum, a excepción de los señalados en los puntos anteriores
- VIII. Constancia expedida por Colegio o Asociación de Profesionistas legalmente constituida y registrada ante el Departamento de Profesiones del Estado de Baja California, que acredite preferentemente su pertenencia a ella.
- IX. Dos cartas de recomendación en las cuales se avale su conducta, solvencia moral y prestigio profesional, señalando los datos personales de quien las emite;
- X. Dos fotografías tamaño credencial de frente, a color y recientes.
- XI. Escrito de solicitud señalando los motivos por los que desea formar parte de la lista, la materia o materias, rama arte o especialidad en que sea experto y desea que se inscriba, en el cual deberá señalar un domicilio en la ciudad de Mexicali, para efecto de recibir notificaciones, indicando el nombre de la persona que autoriza para ello; en caso de omitir el dato, no se dará curso a la recepción de documento alguno;
- XII. Escrito manifestando tener conocimiento de lo establecido en la Base Novena de la presente convocatoria, *expresando bajo protesta de decir verdad* encontrarse en

pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, así como el sometimiento a las bases de la presente convocatoria y a los acuerdos tomados por el Pleno del Consejo de la Judicatura; mismo que deberá ser exhibido previo a la entrega del escrito de solicitud de inscripción.

Los documentos que se solicitan en las fracciones IV, V y VI , como se señala solamente se recibirán en copia certificada por Notario Publico.

? En segundo término:

Todas aquellas personas que ya formen parte del Padrón Oficial relativo al año 2006 y deseen seguir formando parte del listado de Peritos correspondiente al año 2007; deberán presentar únicamente:

I.- Escrito de solicitud, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Mexicali, así como el nombre de la persona que se autoriza para recibirlas en su nombre y representación, de igual forma deberá establecer su conocimiento de la Base Novena de la Presente Convocatoria, el sometimiento a ellas y a los acuerdos que tenga a bien tomar el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

II.- Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad haber elaborado el Servicio Social a que se refieren los artículos 19 fracción VI y 24 del referido Reglamento, puntualizando lo siguiente:

- Si fue requerido por Juzgador o la Coordinación de Peritos para tal efecto;
- Si acepto el cargo o en su caso el motivo de su negativa a llevarlo a cabo;
  
- En caso de haber elaborado el servicio social, establecer el número de expediente, juzgado y fecha de elaboración;

Los datos vertidos en el escrito en mención serán corroborados con el informe anual que es remitido por los titulares de cada uno de los Juzgados, comunicando el desempeño de los Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia.

III.-Currículum vitae actualizado, anexando documentos tendientes al acreditamiento de su actualización académica.

Tratándose de peritos Traductores del Idioma Ingles- Español que soliciten la renovación de su nombramiento como tal, deberán sujetarse al punto de acuerdo 3.09 de sesión de pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 31(treinta y uno) de enero del año que transcurre, el cual fue notificado personalmente vía oficio circular número CP/56/06 de fecha 23 de febrero del presente año, al efecto los aspirantes que no cuenten con Titulo de Licenciado en Traducción del Idioma Ingles, y que deseen seguir fungiendo en el área en mención, deberán presentar el examen TOEFL con puntaje aprobatorio de 550 a 600 puntos, o su equivalente.

Lo anterior se llevará a cabo en el periodo comprendido del 16 (dieciséis) al 20 (veinte) del mes de octubre del presente año, en un horario de las *ocho horas con treinta minutos a las catorce horas con treinta minutos*, en las oficinas del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja

California, ubicadas en:

Edificio de Tribunales (Primer piso)  
Centro Cívico  
Mexicali, Baja California.  
C. P. 21000  
Teléfonos:  
(Lada 01686) 558-10-00 ext. 1816

Los aspirantes que con anterioridad hubiesen presentado los documentos referidos con antelación, deberán percatarse bajo su más estricta responsabilidad que la totalidad de los mismos, obren en el expediente conformado por la Coordinación de Peritos y que con los mismos continúen acreditando los requisitos legales para fungir en la categoría que aspira; para ello, se señalan los días 9, 10, 11 y 13 de octubre del año 2006, en el entendido de que en caso de que les falte algún tipo de documento lo deberán presentar en la fecha de recepción correspondiente.

CUARTA.- VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.- En el periodo comprendido del día 1 (primero) al día 10 (diez) del mes de noviembre de dos mil seis, el Consejo de la Judicatura a través de la Coordinación de Peritos, llevará a cabo las indagaciones pertinentes para verificar la certeza e idoneidad de la información proporcionada, así como valorar los documentos presentados.

QUINTA.- DE LAS OPINIONES ESPECIALIZADAS.- La Coordinación de Peritos, podrá realizar los trámites conducentes ante instituciones públicas o privadas que a su juicio cuenten con la capacidad, a fin de allegarse opiniones especializadas, en caso de que sea necesario verificar la veracidad de la documentación presentada.

SEXTA.- ELABORACIÓN DE DICTAMEN Y LA LISTA PRELIMINAR.-Durante el periodo de verificación de documentos, la Coordinación de Peritos del Consejo de la Judicatura del Estado emitirá un dictamen en el que determine la inclusión o no del aspirante al Padrón, elaborando a su vez una lista ordenada por ramas, especialidades y partidos judiciales.

SÉPTIMA.- APROBACIÓN DE DICTAMEN POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.- El día 21 (veintiuno) del mes de noviembre del año dos mil seis, la Coordinación de Peritos someterá los dictámenes a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura para su aprobación.

OCTAVA.- PUBLICACIÓN DE LA LISTA.- Una vez aprobado el referido padrón por el Pleno del Consejo de la Judicatura, se efectuará la publicación del listado Oficial de Peritos y Auxiliares, en el Boletín Judicial del Estado, en fecha 15 (quince) de diciembre del año en curso. Esta publicación tendrá los efectos de notificación para todos los que solicitaron inscripción como Peritos y/o Auxiliares de la Administración de Justicia.

NOVENA.- En contra de la determinación del Pleno del Consejo de la Judicatura, respecto a la no Inclusión de aspirante en el listado de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia, no

procederá recurso alguno; por ende, a todas aquellas personas que deseen aspirar se les requiere para que mediante escrito manifiesten que quedan enterados de la presente base, el cual deberá ser exhibido previo a la entrega del escrito de solicitud de inscripción.

DÉCIMA.- DE LA VIGENCIA DE LA LISTA.- La lista de personas autorizadas como Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia que se publique, tendrá vigencia del uno de enero al treinta y uno de diciembre relativo al año 2007.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA ENTREGA DE CONSTANCIAS.- El Consejo de la Judicatura a través de la Coordinación de Peritos expedirá una constancia con vigencia de un año, la cual se debe exhibir en los Juzgados en los que sean designados, a efecto de acreditar la pertenencia al Padrón de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia del Estado, lo anterior conforme a lo previsto por el numeral 17 del Reglamento de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia del Estado.

La entrega de constancias referidas con antelación se efectuará en la ciudad de residencia del aspirante, durante el periodo del 22 (veintidós) al 02 (dos) de febrero del año 2007, en un horario comprendido de las ocho horas con treinta minutos a las catorce horas con treinta minutos siendo en los siguiente lugares:

#### **F** MEXICALI

LUGAR: Instalaciones del Consejo de la Judicatura

DOMICILIO: Edificio Tribunales (sótano) Centro Cívico y Comercial

TELÉFONO: 558-10-00 extensión 1816.

#### **F** TIJUANA

LUGAR: Unidad de Apoyo Administrativo

DOMICILIO: Avenida de los Charros 234 Fraccionamiento José Sandoval 3er. Piso  
Delegación Meza

TELÉFONO: 608-18-22

#### **F** TECATE

LUGAR: Juzgado Primero de lo Penal

DOMICILIO: Avenida Revolución y calle San Valentín número 750 Fraccionamiento El Refugio

TELÉFONO: 654-67-94

#### **F** PLAYAS DE ROSARITO

LUGAR: Juzgado Mixto de Primera Instancia

DOMICILIO: Calle Rene Ortiz Campoy número 500

TELÉFONO: 612-50-98

## **F** ENSENADA

LUGAR: Unidad de Apoyo Administrativo

DOMICILIO: Calle Novena e Insurgentes s/n, Colonia Bustamante

TELÉFONO: 176-05-38

## **F** SAN QUINTÍN

LUGAR: Juzgado Mixto de Primera Instancia

DOMICILIO: Carretera Transpeninsular Km.191 No.385 en el Frac. Chávez

TELÉFONO: 165-20-81

Es oportuno señalar, que las constancias a que se refiere la presente base, en caso de que el Perito y/o Auxiliar autorizado no acuda a solicitar su entrega, en el periodo y lugar antes indicado, se procederá a su DESTRUCCIÓN, sin cabida a reposición alguna.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA DEVOLUCION DE DOCUMENTOS.- Las documentales que se exhiban en original, se devolverán en la ciudad de Mexicali en las instalaciones del Consejo de la judicatura, en el periodo comprendido del 12 (doce) de febrero al 16 (dieciséis) del mes de marzo del año 2007, en un horario comprendido de las ocho horas con treinta minutos a las catorce horas con treinta minutos.

Cabe destacar que una vez fenecido el periodo establecido para la devolución de documentos originales, estos serán remitidos al Archivo del Poder Judicial del Estado, en virtud de lo anterior para solicitar la devolución de los documentos de referencia deberá efectuar la solicitud correspondiente ante la Coordinación de Peritos.

DECIMA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE QUIENES SEAN INCLUIDOS EN EL LISTADO DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: Deberán dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 19 del Reglamento de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia del Estado de Baja California, el cual a la letra se transcribe:

- I. Conservar los requisitos exigidos para su ingreso al padrón;
- II. Realizar personalmente el dictamen o actividad que les sea encomendada, en los términos previstos en este Reglamento;
- III. Emitir avalúos, dictámenes, traducciones o interpretaciones, con estricto apego al conocimiento de la profesión, materia, oficio, arte o técnica en los que se fundamenten y con entera independencia o imparcialidad de la parte a cuyo favor fueren a valuar, dictaminar, traducir o interpretar o de quien en último término cubra sus honorarios;
- IV. Dar cumplimiento a los términos previstos por el Reglamento de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia del Estado de Baja California, o los otorgados por el Juez para el desarrollo de las actividades que le sean encomendadas;
- V. Justificar su negativa a efectuar un dictamen o desempeñar un cargo encomendado, ante el Juez que conozca del asunto;
- VI. Elaborar, por lo menos, una vez al año, el servicio social a que se refiere el artículo 24 del multicitado Reglamento;
- VII. Acudir al Juzgado cuantas veces sea requerido por el Juez;

- VIII. Guardar el secreto de los asuntos que con motivo de sus actividades tengan conocimiento;
- IX. Las demás que dispongan las leyes o el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California por conducto de la Coordinación de Peritos.

El incumplimiento de lo señalado en la base que antecede será considerado como FALTA GRAVE, por ende, causa de exclusión inmediata del padrón por el periodo en que actúa, más, el tiempo que determine el Consejo de la Judicatura.

DÉCIMA TERCERA.- DE LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA.- Las circunstancias no previstas en esta convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

*Mexicali, Baja California a 28 de septiembre del año 2006.*

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA.